



## DIRECCION DE AUDITORIA UNO

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS EGRESOS,  
INGRESOS Y VERIFICACION DE PROYECTOS A LA  
MUNICIPALIDAD DE NUEVA TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE  
CHALATENANGO, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE  
2016 AL 30 DE ABRIL DE 2018.**

**SAN SALVADOR, 26 DE MAYO DE 2021**



## INDICE

| CONTENIDO                                                                           | PAG. |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------|
| 1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO .....                                                      | 1    |
| 2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL .....                                              | 1    |
| 3. ALCANCE DE DEL EXAMEN ESPECIAL .....                                             | 2    |
| 4. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS ..                              | 3    |
| 5. RESULTADOS DEL EXAMEN.....                                                       | 4    |
| 6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN.....                                                       | 28   |
| 7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA .....                                               | 28   |
| 8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS<br>PRIVADAS DE AUDITORIA..... | 29   |
| 9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS<br>ANTERIORES.....                   | 29   |
| 10. PÁRRAFO ACLARATORIO.....                                                        | 29   |



**Señores**

**Miembros del Concejo Municipal de Nueva Trinidad,  
Departamento de Chalatenango**

**Período del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018**

**Presente.**

## **1. PARRAFO INTRODUCTORIO**

Hemos efectuado Examen Especial a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Artículo 207 de la Constitución de la República; Artículos 3, 5, 30 inciso último y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Plan Anual de la Dirección de Auditoría Uno y a la Orden de Trabajo No.1 /2021.

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN ESPECIAL**

### **2.1 OBJETIVO GENERAL**

Emitir un informe que contenga los resultados del Examen a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, por el período del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, a efecto de determinar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas aplicable.

### **2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- a) Comprobar muestralmente, la veracidad, legalidad, pertinencia y registro, en el Sistema de Contabilidad Gubernamental, de los ingresos y egresos ejecutados por la Municipalidad, durante el período de examen.
- b) Verificar el cumplimiento de Leyes y Normativa Técnica Aplicables a la Municipalidad de Nueva Trinidad.
- c) Constatar que las adquisiciones y contrataciones realizadas por la municipalidad se hayan efectuado en cumplimiento a la normativa aplicable.
- d) Verificar la existencia física y el cumplimiento de especificaciones técnicas de las obras de infraestructura que fueron concluidas en el período a examinar.
- e) Comprobar que los expedientes de los proyectos seleccionados para el examen cuenten con la respectiva documentación de soporte.



- f) Verificar que los proyectos ejecutados y finalizados en el periodo examinado hayan sido liquidados contablemente.

### 3. ALCANCE DEL EXAMEN ESPECIAL

El alcance del Objeto de Revisión consistió en efectuar un Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Verificación de Proyectos y al cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable; estuvo enfocado en el desarrollo de procedimientos de auditoria orientados a evaluar la percepción de los recursos, la legalidad, pertinencia y veracidad de las erogaciones de fondos y la inversión en obras de desarrollo local y programas sociales, durante el período comprendido del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018.

Para tal efecto se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría ejecutados, que responde a nuestros objetivos y orientados a evaluar el debido proceso y transparencia en la percepción, registro y administración de los ingresos y egresos, relacionados con los puntos de Examen; así como, la ejecución de los Proyectos, los cuales fueron objeto de verificación financiera y cumplimiento de la normativa, correspondiente.

Cabe señalar que para el presente examen no formaron parte del objeto de revisión la ejecución de los proyectos que iniciaron durante el período examinado pero que su fecha de finalización fue posterior al 30 de abril de 2018, por lo que, se sugiere que estos sean examinados en su totalidad en la próxima auditoria.

El detalle de proyectos es el siguiente:

| No | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                         | Modalidad      | Monto Pagado | Inicio    | Finalizado |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|-----------|------------|
| 1  | Programa de apoyo a la Producción Agrícola del Municipio de Nueva Trinidad año 2018.        | Administración | \$ 22,824.93 | 30/1/2018 | 9/1/2019   |
| 2  | Programa de la Niñez Adolescencia y Juventud del Municipio de Nueva Trinidad año 2018.      | Administración | \$ 20,625.15 | 31/1/2018 | 19/12/2018 |
| 3  | Programa de Protección al Medio Ambiente del Municipio de Nueva Trinidad, año 2018.         | Administración | \$ 20,504.16 | 12/1/2018 | 9/1/2019   |
| 4  | Programa de Unidad de Genero del Municipio de Nueva Trinidad año 2018.                      | Administración | \$ 6,045.43  | 19/1/2018 | 17/12/2018 |
| 5  | Gastos de Pre inversión año 2018 (Para Formulación de Carpetas Téc. Public. Y consultorías. | Administración | \$ 10,774.20 | 12/1/2018 | 12/11/2018 |

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

| No         | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                      | Modalidad      | Monto Pagado | Inicio    | Finalizado |
|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|--------------|-----------|------------|
| 6          | Programa de Mto. De Vehículo, Mobiliario y Equipo de Oficina de la Alcaldía de Nueva Trinidad, año 2018. | Administración | \$ 4,086.74  | 6/3/2018  | 27/12/2018 |
| 7          | Reparación de base en el puente Gualsinga entre Cantón Jaguataya y Carasque                              | Administración | \$ 6,492.65  | 24/4/2018 | 7/6/2018   |
| 8          | Mejoramiento de la Planta de Compostaje en Nueva Trinidad.                                               | Contratación   | \$ 5,434.16  | 2/1/2018  | 12/12/2018 |
| TOTAL..... |                                                                                                          |                | \$ 96,787.42 |           |            |

El Examen se realizó de conformidad a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental y Políticas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y demás normativa aplicable

#### 4. RESUMEN DE PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICADOS

Con la finalidad de alcanzar los objetivos del examen, se presenta un resumen de los procedimientos de auditoría aplicados, según el siguiente detalle:

##### INGRESOS

1. Verificamos que los cobros se hayan realizados de conformidad a la Ley de Impuestos y Ordenanzas de Tasas Municipales.
2. Verificamos la aplicación del pago de impuestos y tasas en la tarjeta de cada contribuyente.
3. Comprobamos que el monto presentado en recibos de ingresos estuviera de conformidad al monto registrado en las tarjetas de control de cada contribuyente.
4. Comprobamos que los ingresos fueron integra y oportunamente remesados en las cuentas bancarias correspondientes y que los reportes diarios de ingreso coincidieran con la remesa al banco.
5. Comprobamos la correcta aplicación aritmética.
6. Verificamos que los recibos no poseen borrones o alteraciones.
7. Comprobamos el adecuado registró contable.
8. Constatamos que por cada ingreso se elaboró recibo Formula 1-ISAM.



9. Verificamos la correlatividad de los recibos y que llevan el sello y firma del colector, concepto y fecha.
10. Verificamos que el registro contable por ingresos percibidos esta soportado por los recibos de ingresos y la remesa correspondiente.

## **EGRESOS**

1. Verificamos el adecuado registro contable del devengamiento y pago, en cuanto a cuenta monto; y que se efectuó en forma diaria y en orden cronológico en el período en que se produjo.
2. Constatamos que los cálculos de las retenciones y descuentos fueron efectuados conforme a las leyes vigentes, y que hayan sido remitidos oportunamente a las instituciones correspondientes.
3. Verificamos que el cheque o depósito por pago de sueldo fue emitido a nombre del empleado o funcionario y que el valor de este sea el mismo sueldo o salario neto según planilla o recibo.
4. Verificamos que, en las planillas, los empleados firmaron de conformidad con el pago recibido.
5. Constatamos controles de asistencia de los empleados de la Municipalidad.
6. Comprobamos que los pagos realizados por gastos de funcionamiento se realizaron con el FODES 25%.
7. Cotejamos las planillas de pago de dietas contenidas en las partidas seleccionadas en la muestra, con las listas de asistencia y determinar si los pagos fueron los que realmente correspondían.
8. Comprobamos si los aguinaldos fueron pagados de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.
9. Examinamos las adquisiciones de bienes y servicios, verificando el cumplimiento de la Ley LACAP y su Reglamento.
10. Verificamos que el pago por adquisición de los bienes y servicios se realizó con los fondos correspondientes.



## PROYECTOS

1. Verificamos que los recursos FODES 75% se haya utilizado para los fines previstos por la Ley y su Reglamento.
2. Examinamos la documentación relacionada con la adquisición y contratación de bienes y servicios por la modalidad de libre gestión y por administración, verificando la legalidad de los procesos efectuados, que las partidas contratadas en proyectos de inversión de obra pública se hayan ejecutado, y se apeguen a la Ley LACAP y su Reglamento.
3. Verificamos si los expedientes de los proyectos que conforman la muestra establecida, cumplen con los aspectos legales y técnicos aplicables.

## 5. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de los procedimientos aplicados en el examen se identificaron las siguientes deficiencias:

### 1. NO SE CONTRATARON SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

Comprobamos que el Concejo Municipal no contrató los Servicios de Auditoria Externa para el período de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, para efectos de control y vigilancia de los ingresos, gastos y bienes municipales; no obstante que los ingresos de la Municipalidad correspondientes a ese período superan los \$571,428.57.

El artículo 107 del Código Municipal, Título VI, Capítulo IV, establece: "Los municipios con ingresos anuales superiores a cinco millones de colones o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, deberán contratar un auditor externo para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los ingresos, gastos y bienes municipales..."

La deficiencia se originó porque el Concejo Municipal no decidió contratar los servicios de auditoria externa, estando la Municipalidad obligada según lo establecido en el Código Municipal.

Como consecuencia de no contratar los servicios profesionales de Auditoria Externa para fiscalizar los ingresos, gastos y bienes de la Municipalidad, limitó una pronta y oportuna implementación de acciones que permitieran eliminar o mitigar errores o irregularidades en el desarrollo de las actividades Municipales, incrementando el riesgo de ocurrencia de la pérdida de bienes y uso inadecuado de los fondos.



## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En nota de fecha 11 de marzo del corriente año, el Alcalde en representación del Concejo Municipal, manifestaron lo siguiente: En cuanto a la contratación de servicios de auditoria externa manifestamos que por error involuntario no se contrató y que en auditorias anteriores nunca habíamos tenido esa observación, nos comprometemos a hacer de su conocimiento al Concejo Municipal que tome posesión posterior a esta observación.

En nota de fecha 28 de abril del corriente año, el Concejo y Ex Síndico Municipal, manifestaron lo siguiente: "En cuanto a la contratación de servicios de Auditoría Externa, manifestamos que por error involuntario no se contrató y que en auditorías anteriores no habíamos tenido esa observación, también manifestar que los recursos que se pueden destinar para esta contratación no han sido lo suficiente; Por lo que nos comprometemos a hacer del conocimiento al concejo municipal que tome posesión posterior a esta observación".

## **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

En los comentarios presentados por el Concejo y Ex Síndico Municipal en nota de fecha 28 de abril del corriente año, aceptan y se limitan a expresar que por error no se contrataron los servicios de auditoria externa, sin presentar argumentos válidos que justifiquen la no contratación, por lo tanto, la condición se mantiene como no superada.

## **2. UTILIZACIÓN EN EXCESO DEL 50% DEL FODES 25%, PARA PAGO DE REMUNERACIONES.**

Comprobamos que la Municipalidad para el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, percibió del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES 25%) el valor de \$ 272,788.49, de los cuales disponía del 50% (\$ 136,394.25) para pago de sueldos permanentes, salarios por jornales, dietas, aguinaldos y sueldos eventuales; sin embargo, utilizó la cantidad de \$180,896.71, excediéndose por un monto de \$ 44,502.46 de la cuota del 50%, que legalmente le correspondía, según se detallan en Anexo 1.

El artículo 10 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, inciso segundo establece lo siguiente: "Se entenderá por gastos de funcionamiento, los que se destinan a procurar bienes y servicios cuya duración o efecto útil desaparece con el ejercicio presupuestario en que se realizan, tales como el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos, viáticos, transporte de funcionarios y empleados, servicio de telecomunicaciones, de agua, energía eléctrica, repuestos y accesorios para maquinaria y equipo." Y el Inciso tercero establece que: "De dicho 20% los municipios podrán utilizar hasta el 50% para el pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos".

El artículo 12, inciso cuarto del mismo Reglamento, estipula: "Los Concejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos".

El Art.30 numeral 14; Art. 31 numeral 4 y 13; y Art. 51 literales d) y f) del Código Municipal establecen:

Art.30 Son Facultades del Concejo:

14. "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales".

Art. 31 Son Obligaciones del Concejo:

4. "Realizar la Administración Municipal con Transparencia, Austeridad, Eficiencia y Eficacia";

13. "Cumplir y hacer cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes, ordenanzas y reglamento"

Art. 51. Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

- d) "Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;"
- f) "Velar por el estricto cumplimiento de este Código, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras Leyes;"

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal, autorizó a la Tesorera, efectuar los pagos correspondientes a remuneraciones sin considerar que para dichos pagos se estaban excediendo del monto permitido por el Reglamento de la Ley del FODES. Asimismo, el Ex Síndico por no ejercer control sobre las cuentas municipales y no velar por el estricto cumplimiento de las Leyes aplicables a la Municipalidad, así como la Tesorera por no advertir al Concejo que se estaban excediendo del monto permitido por la Ley en el pago de sueldos, dietas y aguinaldos.

El uso de más del 50% de FODES 25% para pagar salarios, limitó atender otros gastos de funcionamiento, por un valor de \$ 44,502.46.



## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 11 de marzo del corriente año, el Alcalde en representación del Concejo y Ex Síndico Municipal, manifestaron lo siguiente: "Estamos conscientes de lo que la Ley del FODES establece, pero también estamos prácticamente obligados a pasarnos de la cuota establecida del 25% que se divide en el 50% que es el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos ya que por ser un Municipio pequeño dependemos de los fondos FODES, por lo que nos vemos obligados a pasarnos del porcentaje establecido, a un que en nuestra municipalidad tratamos de ahorrar en el pago de los empleados pues casi todas las áreas de trabajo desempeña una extra ad honoren por lo mismo que no podemos cubrir tanta demanda de áreas a crear que exigen las leyes y los fondos propios son muy pocos por ser municipios pequeños y no tener comercio ni empresas entre otros, pero siempre tratamos de economizar en la compra de materiales de oficina, estamos vigentes con los pagos de los servicios básicos como; agua, energía eléctrica, telecomunicaciones, etc. En parte financiera de los fondos 25% FODES estamos con liquidez".

En no de fecha 11 de marzo del corriente año la Tesorera Municipal manifestó lo siguiente: "Estoy consciente de lo que la Ley del FODES establece, pero también estoy prácticamente obligada a pasarme de la cuota establecida del 25% que se divide en el 50% que es el pago de salarios, jornales, dietas, aguinaldos y viáticos ya que por ser un Municipio pequeño dependemos de los fondos FODES, por lo que nos vemos obligados a pasarnos del porcentaje establecido, a un que en nuestra municipalidad tratamos de ahorrar en el pago de los empleados pues casi todas las áreas de trabajo desempeña una extra ad honoren por lo mismo que no podemos cubrir tanta demanda de áreas a crear que exigen las leyes y los fondos propios son muy pocos por ser municipio pequeño y no tener comercio ni empresas entre otros, pero siempre tratamos de economizar en la compra de materiales de oficina, estamos vigentes con los pagos de los servicios básicos como; agua, energía eléctrica, telecomunicaciones, etc. En la parte financiera de los fondos 25% FODES estamos con liquides hasta la fecha del período en auditoría, también manifestar que cumplo con lo establecido en acuerdos que presento anexo"

Después de notificado el Borrador de Informe el Concejo, Ex Síndico y Tesorera Municipal, no obstante, a que remitieron nota de fecha 28 de abril del corriente año, la misma contiene los mismos comentarios del Borrador de Informe.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Debido a que el Concejo, Ex Síndico y Tesorera Municipal no aportaron nuevos comentarios después de notificado el Borrador de Informe, esta condición se mantiene, ya que manifiestan estar conscientes de lo que la Ley FODES establece, y aceptan haber utilizado en exceso el 50% de FODES 25%, debido a que los fondos propios son muy pocos por ser un municipio pequeño y no tener



comercio ni empresas, sin embargo, no es justificación para haber sobrepasado el monto permitido que es hasta el 50% de FODES 25% para pago de salarios jornales, dietas, aguinaldos y viáticos. Por otra parte, la Tesorera manifiesta que presenta los acuerdos emitidos por el Concejo en los cuales se le autoriza realizar los pagos y que debido a esos acuerdos ella cumple con lo establecido en ellos, sin embargo, dichos acuerdos no la eximen de la responsabilidad, ya que su deber como Tesorera era advertir al Concejo que se estaban excediendo en el monto del pago de salarios, dietas y aguinaldos de lo cual no presentó ninguna evidencia, manteniéndose la deficiencia como no superada.

### 3. FALTA DE CONTRATOS Y/O ORDENES DE COMPRA POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN

Verificamos que, en el proceso de ejecución de proyectos de obra, se contrataron servicios de Supervisión por un monto total de \$ 9,910.19, sin embargo, no se suscribió el Contrato correspondiente a los servicios adquiridos, o en su defecto la respectiva emisión de Orden de Compra. El detalle de proyectos supervisados y su correspondiente costo, es el siguiente:

| No. | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                                   | NO. DE ACTA Y ACUERDO | FECHA      | MONTO PAGADO |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------|--------------|
| 1   | Mejoramiento de Calle del Desvío de Nueva Trinidad a Cantón Carasque, año 2016.                                                       | Acta 1 acuerdo 59     | 04/01/2016 | \$ 550.00    |
| 2   | Mejoramiento de Calle de Cantón Jaguataya hacia la frontera de Honduras, del año 2016.                                                | Acta 1 acuerdo 60     | 04/01/2016 | \$ 410.18    |
| 3   | Asfaltado en tramos de Calles Principales internas del Desvío El Zapote a Caserío Los Alas del Municipio de Nueva Trinidad, año 2016. | Acta 8 acuerdo 35     | 18/04/2016 | \$ 600.00    |
| 4   | Obras de Protección y Mejoramiento de Tramos Críticos en Calles Internas del Municipio de Nueva Trinidad, año 2016.                   | Acta 8 acuerdo 36     | 18/04/2016 | \$ 800.01    |
| 5   | Mejoramiento de Caminos vecinales en todo el municipio de Nueva Trinidad, año 2016                                                    | Acta 21 acuerdo 12    | 17/10/2016 | \$ 800.00    |
| 6   | Mejoramiento y Equipamiento de Casa Comunal del Casco Urbano de Nueva Trinidad, año 2016.                                             | Acta 23 acuerdo 5     | 18/11/2016 | \$ 850.00    |
| 7   | Construcción de Parque Recreativo en Cantón Carasque, año 2017                                                                        | Acta 6 acuerdo 4      | 20/03/2017 | \$ 700.00    |
| 8   | Compra de Terreno y Construcción de Cancha de Fútbol en Cantón El Sitio del año 2017.                                                 | Acta 11 acuerdo 3     | 02/06/2017 | \$ 400.00    |
| 9   | Mejoramiento de tramos críticos de calle del Cantón Huizúcar a Caserío El Bajío, año 2017.                                            | Acta 20 acuerdo 7     | 16/10/2017 | \$ 800.00    |



| No.              | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                               | NO. DE ACTA Y ACUERDO | FECHA      | MONTO PAGADO      |
|------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------|-------------------|
| 10               | Mejoramiento de Caminos vecinales en todo el municipio de Nueva Trinidad, año 2017.               | Acta 20 acuerdo 7     | 16/10/2017 | \$ 800.00         |
| 11               | Construcción del Muro de Retención y Ampliación de Cancha del Cantón Manaquil, año 2018.          | Acta 2 acuerdo 37     | 15/01/2018 | \$ 700.00         |
| 12               | Mejoramiento de tramos de Calle de Sector La Playa del Cantón Carasque a Nueva Trinidad, año 2018 | .Acta 2 acuerdo 15    | 15/01/2018 | \$ 900.00         |
| 13               | Apertura de Tramos de Calles Internas en el Caserío El Bajío del Cantón Carasque, año 2018        | Acta 6 acuerdo 8      | 20/03/2018 | \$ 700.00         |
| 14               | Apertura de Calle del Cantón Huizúcar a Cementerio del Cantón Carasque, año 2018.                 | Acta 6 acuerdo 14     | 20/03/2018 | \$ 900.00         |
| <b>Total....</b> |                                                                                                   |                       |            | <b>\$9,910.19</b> |

En la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Art. 79, se establece: "Los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados, salvo los de libre gestión en lo que bastará la emisión de la Orden de Compra y la expedición de la factura o documento equivalente en el momento de la entrega del bien o la prestación del servicio. La factura o documento equivalente deberá ser exigida para todo trámite de pagos en las transacciones reguladas por esta Ley."

En el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) SUSCRIPCIÓN DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO, Art. 63, se establece: "El Jefe UACI o quien éste designe comunicará al Oferente seleccionado la decisión de contratarlo y emitirá la orden de compra correspondiente, la cual contendrá como mínimo, la identificación del adjudicatario, la descripción de los bienes o servicios, el precio unitario y total, el lugar de entrega, entre otros datos. La suscripción de la orden de compra constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando sea procedente, atendiendo a la naturaleza de las obras, bienes o servicios, se podrá formalizar un contrato, lo cual se especificará desde la convocatoria."

En el Código Municipal, Art. 51 literales b) y f) "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

- b) Velar porque los contratos que celebre la Municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el concejo; (7)

- f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras Leyes; (7)

La deficiencia se debe a que el Jefe UACI, no atendió instrucciones del Concejo Municipal contenidos en los acuerdos de adjudicación emitidos por el concejo, en los cuales ordenaba al Jefe UACI, seguir con los demás efectos legales correspondientes y por el Ex Síndico por no ejercer control sobre el estricto cumplimiento de los acuerdos emitidos por el Concejo.

La falta de contrato y/o orden de compra firmado entre la municipalidad y los proveedores del servicio de supervisión, incrementó el riesgo de que dichos proveedores no cumplieran con los servicios requeridos. Además de no estar legalizado su contratación.

### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION**

En nota de fecha 22 de marzo del presente año, el Ex Síndico Municipal, manifestó lo siguiente: "La compra de servicios profesionales por supervisión con montos pequeños únicamente los respaldamos con acuerdos del Concejo Municipal debido a que en Auditorias anteriores solo presentábamos el acuerdo municipal; por lo que me comprometo a recomendar a que se lleve la documentación necesaria establecida en la Ley."

En nota de fecha 23 de marzo del presente año, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), manifestó lo siguiente: "La compra de servicios profesionales por supervisión con montos pequeños únicamente quedaba respaldada con acuerdo del Concejo Municipal debido a que en auditorias anteriores solo se presentaba el acuerdo municipal; por lo que me comprometo a llevar la documentación necesaria establecida por la Ley."

Después de notificado el Borrador de Informe el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y Ex Síndico Municipal, no obstante, a que remitieron nota de fecha 28 de abril del corriente año, esta contiene los mismos comentarios del Borrador de Informe.

### **COMENTARIOS DE LOS AUDITORES**

Debido a que el Jefe UACI y Ex Síndico Municipal no aportaron nuevos comentarios después de notificado el Borrador de Informe, esta condición se mantiene, ya que únicamente respaldan las contrataciones de servicios de supervisión con los acuerdos municipales, sin embargo, dicho acuerdo no les garantiza el cumplimiento de las obligaciones por parte del proveedor de servicios, este únicamente comprueba la autorización que ha dado el Concejo para realizar el pago por dicho servicio. Además, no presentaron órdenes de compra ni los



respectivos contratos de supervisión de 14 proyectos ejecutados, manteniéndose la deficiencia como no superada.

#### 4. FALTA DE DOCUMENTACION EN EXPEDIENTES DE LOS PROCESOS DE CONTRATACION DE PROYECTOS

Constatamos que, en los expedientes de los proyectos los cuales fueron realizados bajo la modalidad de administración y por contratación, falta documentación que compruebe el debido proceso de contratación, ejecución y cumplimiento legal en la realización de dichos proyectos, según detalle:

| No. | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                                   | DOCUMENTACIÓN QUE NO CONTIENE EL EXPEDIENTE                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Programa de Apoyo a la Producción Agrícola del Municipio de Nueva Trinidad, año 2016 y 2017                                           | a) Orden de Inicio del proyecto;<br>b) Acta de Recepción firmada por los funcionarios designados;                                                                                                                                                                                                                      |
| 2   | Programa de la Niñez, Adolescencia y Juventud del Municipio de Nueva Trinidad, año 2016                                               | a) Acta de Recepción firmada por los funcionarios designados;<br>b) Detalle de los Beneficiarios, donde se evidencie haberse recibido el beneficio;                                                                                                                                                                    |
| 3   | Mejoramiento de Calle del Desvío de Nueva Trinidad a Cantón Carasque, año 2016.                                                       | a) Órdenes de compra de materiales de construcción<br>b) Informes de supervisión de la Obra<br>c) Contrato y/o Orden de Compra de Servicios de Supervisión<br>d) Especificaciones Técnicas                                                                                                                             |
| 4   | Mejoramiento de Calle de Cantón Jaguataya hacia la frontera de Honduras, del año 2016.                                                | a) Órdenes de compra de materiales de construcción;<br>b) Contrato y/o Orden de Compra de Servicios de Supervisión;<br>c) Especificaciones Técnicas                                                                                                                                                                    |
| 5   | Asfaltado en Tramos de Calles Principales internas del Desvío El Zapote a Caserío Los Alas del Municipio de Nueva Trinidad, año 2016. | a) Informes de supervisión de la Obra;<br>b) Solvencias Fiscales, Municipales, Seguridad Social y Previsional o documento en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar;<br>c) Contrato y/o Orden de Compra de Servicios de Supervisión;<br>d) Especificaciones Técnicas |
| 6   | Obras de Protección y Mejoramiento de Tramos Críticos en Calles Internas del Municipio de Nueva Trinidad, año 2016.                   | a) Informes de Supervisión de la Obra<br>b) Copia de garantía de cumplimiento;<br>c) Garantía de Buena Obra;                                                                                                                                                                                                           |

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

| No. | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                                    | DOCUMENTACIÓN QUE NO CONTIENE EL EXPEDIENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                                                                                                                        | <ul style="list-style-type: none"> <li>d) Solvencias Fiscales, Municipales, Seguridad Social y Previsional o documento en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar;</li> <li>e) Contrato y/o Orden de Compra de Servicios de Supervisión</li> <li>f) Especificaciones Técnicas</li> </ul>                                                   |
| 7   | Mejoramiento y Equipamiento de Casa Comunal del Casco Urbano de Nueva Trinidad año 2016.                               | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Informes de supervisión de la Obra;</li> <li>b) Solvencias Fiscales, Municipales, Seguridad Social y Previsional o documento en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar;</li> <li>c) Contrato y /o Orden de Compra de Servicios de Supervisión;</li> <li>d) Especificaciones Técnicas</li> </ul> |
| 8   | Fomento de actividades sociales, culturales, deportivas y fiestas patronales del Municipio de Nueva Trinidad, año 2017 | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Acta de Recepción firmada por los funcionarios designados;</li> <li>b) Órdenes de Compra de los Bienes y servicios a adquirir en cada actividad;</li> <li>c) Detalle de los Beneficiarios, donde se evidencie haberse recibido el beneficio por cada actividad;</li> </ul>                                                                        |
| 9   | Mejoramiento de Caminos Vecinales en todo el Municipio de Nueva Trinidad año 2016                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Solvencias Fiscales, Municipales, Seguridad Social y Previsional o documento en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar;</li> <li>b) Contrato de Supervisión</li> <li>c) Planos del diseño</li> <li>d) Memoria de Calculo</li> <li>e) Especificaciones Técnicas</li> </ul>                       |
| 10  | Mejoramiento de Caminos Vecinales en todo el Municipio de Nueva Trinidad año 2017                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Contrato y/o Orden de Compra de Servicios de Supervisión</li> <li>b) Informe de Supervisión</li> <li>c) Solvencias Fiscales, Municipales, Seguridad Social y Previsional o documento en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar;</li> <li>d) Especificaciones Técnicas</li> </ul>                |
| 11  | Construcción de Parque de Recreación en Cantón Carasque, año 2017                                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Informes de supervisión de la Obra;</li> <li>b) Solvencias Fiscales, Municipales, Seguridad Social y Previsional o documento en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar;</li> </ul>                                                                                                              |



| No. | NOMBRE DEL PROYECTO                                                                                | DOCUMENTACIÓN QUE NO CONTIENE EL EXPEDIENTE                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                                                                                                    | c) Contrato y/o Orden de Compra de Servicios de Supervisión;<br>d) Especificaciones Técnicas                                                                                                                                                                                                                          |
| 12  | Compra de Terreno y Construcción de Cancha de Fútbol en Cantón El Sitio del año 2017.              | a) Informes de supervisión de la Obra;<br>b) Solvencias Fiscales, Municipales, Seguridad Social y Previsional o documento en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar;<br>c) Contrato y/o Orden de Compra de Servicios de Supervisión<br>d) Especificaciones Técnicas |
| 13  | Construcción del Muro de Retención y Ampliación de Cancha del Cantón Manauquil, año 2018           | a) Informes de supervisión de la Obra;<br>b) Solvencias Fiscales, Municipales, Seguridad Social y Previsional o documento en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar;<br>c) Contrato y/o Orden de Compra de Servicios de Supervisión<br>d) Especificaciones Técnicas |
| 14  | Programa de Protección al Medio Ambiente, año 2017                                                 | a) Órdenes de Compra de los bienes y servicios a adquirir para construcción de pozo de absorción para tratamiento de obras crisis.                                                                                                                                                                                    |
| 15  | Apertura de Calle del Cantón Huizúcar a Cementerio de Cantón Carasque, año 2018                    | a) Solvencias Fiscales, Municipales, Seguridad Social y Previsional o documento en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar;<br>b) Contrato y/o Orden de Compra de Servicios de Supervisión<br>c) Especificaciones Técnicas                                           |
| 16  | Mejoramiento de Tramos de Calle de Sector la Playa del Cantón Carasque a Nueva Trinidad, año 2018. | a) Solvencias Fiscales, Municipales, Seguridad Social y Previsional o documento en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar;<br>b) Contrato y/o Orden de Compra de Servicios de Supervisión<br>c) Especificaciones Técnicas                                           |
| 17  | Mejoramiento de tramos críticos de Calle del Cantón Huizúcar a Caserío El Bajío, año 2017          | a) Solvencias Fiscales, Municipales, Seguridad Social y Previsional o documento en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar;                                                                                                                                          |

| No. | NOMBRE DEL PROYECTO                                                           | DOCUMENTACIÓN QUE NO CONTIENE EL EXPEDIENTE                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                                                                               | b) Contrato y/o Orden de Compra de Servicios de Supervisión<br>c) Especificaciones Técnicas                                                                                                                                                                                                              |
| 18  | Apertura de calles internar en el Caserío el Bajío del Cantón Carasque, 2018. | a) Contrato y/o Orden de Compra de Servicios de Supervisión<br>b) Informe de Supervisión<br>c) Solvencias Fiscales, Municipales, Seguridad Social y Previsional o documento en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar;<br>d) Especificaciones Técnicas |

El Art. 10, literal b) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica establece lo siguiente: "La UACI estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente Ley, y sus atribuciones serán las siguientes:

- b) "Ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta Ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio";

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, en el artículo 38, CONTENIDO DEL EXPEDIENTE DE ADQUISICION O CONTRATACION, establece: "El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento, la indicación de la forma de adquisición o contratación, verificación de la asignación presupuestaria y toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde el requerimiento hasta la contratación, incluyendo además aquellas situaciones que la Ley mencione. El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP."

La deficiencia fue originada por el Jefe UACI, por no anexar en los expedientes de cada proyecto toda la documentación generada en los distintos procesos.

La deficiencia señalada no permite comprobar que se haya cumplido con todos los requisitos establecidos en la normativa legal, en los diferentes procesos de adquisición, adjudicación, contratación y ejecución de cada uno de los proyectos.



## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 23 de marzo del presente año, el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), manifestó lo siguiente:

"RESPUESTA AL PROYECTO No. 1 R/" En cuanto a la orden de Inicio y finalización del proyecto; acta de recepción firmada por los funcionarios designados por error involuntario y debido a que ninguna auditoría nos había hecho esa observación no se incorporaron dichos documentos dado que los proyectos-Programas fueron ejecutados por administración. Por lo antes manifestado me comprometo a superar estas observaciones a partir de esta auditoría; y en cuanto al Informe del trabajo realizado por el técnico contratado para asesorar a los productores (2017) manifiesto que lo presento en forma magnética ya que en forma física se me han extraviado."

RESPUESTA AL PROYECTO No. 2 R/ "En cuanto al acta de recepción firmada por los funcionarios manifiesto que en auditorías anteriores no había sido observado razón por la cual no fue incorporada al proceso y en cuanto al detalle de los beneficiarios donde se evidencia haber recibido el beneficio manifiesto que, solo se cuenta con el acta de entrega donde firman únicamente los responsables de cada equipo, para que como equipo lo administren, también manifestar que en auditorías anteriores nunca se nos había observado. Me comprometo a superar todas las observaciones manifestadas a partir de esta auditoría."

RESPUESTA AL PROYECTO No. 3 R/ "En cuanto a las órdenes de compra de materiales de construcción solo se respaldaban por medio de acuerdo municipal de adjudicación de la compra y las especificaciones técnicas por error involuntario no se aseguró que la carpeta técnica las tuviera, en cuanto al informe de supervisión de la obra, manifiesto que se encuentra en su respectivo proceso del proyecto; en cuanto al contrato de supervisión manifestar que no se hizo por ser de monto muy pequeño y que además los montos pagados forman parte de lo presupuestado en la Carpeta Técnica de dicho proyecto y se respaldan únicamente con Acuerdo Municipal razonado. Por lo antes manifestado me comprometo a superar estas observaciones a partir de esta auditoría."

RESPUESTA AL PROYECTO No. 4 R/" En cuanto a las órdenes de compra de materiales de construcción solo se respaldaban por medio de acuerdo municipal de adjudicación de la compra y las especificaciones técnicas por error involuntario no se aseguró que la carpeta técnica las tuviera, en cuanto al Contrato de supervisión manifestar que no se hizo por ser de monto muy pequeño y que además los montos pagados forman parte de lo presupuestado en la Carpeta Técnica de dicho proyecto y se respaldan únicamente con Acuerdo Municipal razonado. Por lo antes manifestado me comprometo a superar estas observaciones a partir de esta auditoría."



RESPUESTA AL PROYECTO No. 5 R/"En cuanto al informe de supervisión de la obra, manifiesto que se encuentra en su respectivo proceso de proyecto; manifestar que en auditorías anteriores no me habían pedido que los proyectos FODES tenían que llevar solvencia fiscal, municipal, Seguridad Social y Previsional o documentos en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar; razón por la cual no cuento con dicha documentación; en cuanto al Contrato de Supervisión manifestar que no se hizo por ser de monto muy pequeño y que además los montos pagados forman parte de lo presupuestado en la Carpeta Técnica de dicho proyecto y se respaldan únicamente con Acuerdo Municipal razonados y las especificaciones técnicas por error involuntario no me asegure que las carpeta técnicas las tuviera. Por lo antes manifestado me comprometo a superar estas observaciones a partir de esta auditoría."

RESPUESTA AL PROYECTO No. 6 R/"En cuanto al informe de supervisión de la obra, manifiesto que se encuentra en su respectivo proceso de proyecto; en cuanto a la copia de garantía de cumplimiento y la garantía de buena obra por error involuntario no las deje en el proceso, también manifestar que en auditorías anteriores no me habían pedido que los proyectos FODES tenían que llevar Solvencia fiscal, municipal, Seguridad Social y Previsional o documentos en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar; razón por la cual no cuento con dicha documentación; en cuanto al Contrato de Supervisión manifestar que no se hizo por ser de monto muy pequeño y que además los montos pagados forman parte de lo presupuestado en la Carpeta Técnica de dicho proyecto y se respaldan únicamente con Acuerdo Municipal razonados y las especificaciones técnicas por error involuntario no me aseguré que las carpeta técnicas las tuviera. Por lo antes manifestado me comprometo a superar estas observaciones a partir de esta auditoría."

RESPUESTA AL PROYECTO No. 7 R/"En cuanto al informe de supervisión de la obra, manifiesto que se encuentra en su respectivo proceso de proyecto; manifestar que en auditorías anteriores no me habían pedido que los proyectos FODES tenían que llevar solvencia fiscal, municipal, Seguridad Social y Previsional o documentos en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar; razón por la cual no cuento con dicha documentación; en cuanto al Contrato de Supervisión manifestar que no se hizo por ser de monto muy pequeño y que además los montos pagados forman parte de lo presupuestado en la Carpeta Técnica de dicho proyecto y se respaldan únicamente con Acuerdo Municipal razonado y las especificaciones técnicas por error involuntario no me asegure que las carpeta técnicas las tuviera. Por lo antes manifestado me comprometo a superar estas observaciones a partir de esta auditoría."

RESPUESTA AL PROYECTO No. 8 R/" Manifiesto que, por error involuntario y debido a que ninguna auditoria nos había hecho esa observación no se



incorporaron los documentos de la Acta de Recepción firmada por los funcionarios designados; tampoco llevaba órdenes de compra de los bienes y servicios a adquirir en cada actividad y el detalle de los beneficiarios, donde se evidencie haberse recibido el beneficio por cada actividad. Por lo antes manifestado me comprometo a superar estas observaciones de aquí en adelante a partir de esta auditoría."

RESPUESTA AL PROYECTO No. 9 R/"Manifestar que en auditorias anteriores no me habían pedido que los proyectos FODES tenían que llevar solvencia fiscal, municipal, Seguridad Social y Previsional o documentos en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar; razón por la cual no cuento con dicha documentación; en cuanto al Contrato de Supervisión manifestar que no se hizo por ser de monto muy pequeño y que además los montos pagados forman parte de lo presupuestado en la Carpeta Técnica de dicho proyecto y se respaldan únicamente con Acuerdo Municipal razonado; en cuanto a los planos de diseño, la memoria de cálculo y las especificaciones técnicas por error involuntario no me asegure que la carpeta técnica las tuviera, Por lo antes manifestado me comprometo a superar estas observaciones a partir de esta auditoría."

RESPUESTA AL PROYECTO No. 10 R/En cuanto al Contrato de Supervisión manifestar que no se hizo por ser de monto muy pequeño y que además los montos pagados forman parte de lo presupuestado en la Carpeta Técnica de dicho proyecto y se respaldan únicamente con Acuerdo Municipal; en cuanto al informe de supervisión de la obra, manifiesto que se encuentra en su respectivo proceso de proyecto también manifestar que en auditorias anteriores no me habían pedido que los proyectos FODES tenían que llevar solvencia fiscal, municipal, Seguridad Social y Previsional o documentos en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar; razón por la cual no cuento con dicha documentación; en cuanto a las especificaciones técnicas por error involuntario no me asegure que la carpeta técnica las tuviera. Por lo antes manifestado me comprometo a superar estas observaciones a partir de esta auditoría.

RESPUESTA AL PROYECTO No. 11 R/ En cuanto al informe de supervisión de la obra, manifiesto que se encuentra en su respectivo proceso de proyecto; también manifestar que en auditorias anteriores no me habían pedido que los proyectos FODES tenían que llevar solvencia fiscal, municipal, Seguridad Social y Previsional o documentos en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar; razón por la cual no cuento con dicha documentación; en cuanto al Contrato de Supervisión manifestar que no se hizo por ser de monto muy pequeño y que además los montos pagados forman parte de lo presupuestado en la Carpeta Técnica de dicho proyecto y se respaldan únicamente con Acuerdo Municipal; en cuanto a las especificaciones técnicas por error involuntario no me asegure que las carpeta técnicas las tuviera. Por lo antes



manifestado me comprometo a superar estas observaciones a partir de esta auditoría.

RESPUESTA AL PROYECTO No. 12 R/ "En cuanto al informe de supervisión de la obra, manifiesto que se encuentra en su respectivo proceso de proyecto, también manifiesto que en auditorías anteriores no me habían pedido que los proyectos FODES tenían que llevar solvencia fiscal, municipal, Seguridad Social y Previsional o documentos en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar; razón por la cual no cuento con dicha documentación; en cuanto al Contrato de Supervisión manifiesto que no se hizo por ser de monto muy pequeño y que además los montos pagados forman parte de lo presupuestado en la Carpeta Técnica de dicho proyecto y se respaldan únicamente con Acuerdo Municipal; en cuanto a las especificaciones técnicas por error involuntario no me asegure que las carpeta técnicas las tuviera. Por lo antes manifestado me comprometo a superar estas observaciones a partir de esta auditoría.

RESPUESTA AL PROYECTO No. 13 R/ En cuanto al informe de supervisión de la obra, manifiesto que se encuentra en su respectivo proceso de proyecto; también manifiesto que en auditorías anteriores no me habían pedido que los proyectos FODES tenían que llevar solvencia fiscal, municipal, Seguridad Social y Previsional o documentos en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar; razón por la cual no cuento con dicha documentación; en cuanto al Contrato de Supervisión manifiesto que no se hizo por ser de monto muy pequeño y que además los montos pagados forman parte de lo presupuestado en la Carpeta Técnica de dicho proyecto y se respaldan únicamente con Acuerdo Municipal; en cuanto a las especificaciones técnicas por error involuntario no me asegure que las carpeta técnicas las tuviera. Por lo antes manifestado me comprometo a superar estas observaciones a partir de esta auditoría."

RESPUESTA AL PROYECTO No. 14 R/ "En cuanto a las Órdenes de compra de materiales de construcción por error involuntario no se llevaban. Por lo antes manifestado me comprometo a superar esta observación a partir de esta auditoría."

RESPUESTA AL PROYECTO No. 15 R/ "Manifiesto que en auditorías anteriores no me habían pedido que los proyectos FODES tenían que llevar solvencia fiscal, municipal, Seguridad Social y Previsional o documentos en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar; razón por la cual no cuento con dicha documentación; en cuanto al Contrato de Supervisión manifiesto que no se hizo por ser de monto muy pequeño y que además los montos pagados forman parte de lo presupuestado en la Carpeta Técnica de dicho proyecto y se respaldan únicamente con Acuerdo Municipal; en cuanto a las especificaciones técnicas por error involuntario no me asegure que las carpeta



técnicas las tuviera. Por lo antes manifestado me comprometo a superar estas observaciones a partir de esta auditoría."

RESPUESTA AL PROYECTO No. 16 R/"Manifestar que en auditorias anteriores no me habían pedido que los proyectos FODES tenían que llevar solvencia fiscal, municipal, Seguridad Social y Previsional o documentos en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar; razón por la cual no cuento con dicha documentación; en cuanto al Contrato de Supervisión manifestar que no se hizo por ser de monto muy pequeño y que además los montos pagados forman parte de lo presupuestado en la Carpeta Técnica de dicho proyecto y se respaldan únicamente con Acuerdo Municipal; en cuanto a las especificaciones técnicas por error involuntario no me asegure que las carpeta técnicas las tuviera. Por lo antes manifestado me comprometo a superar estas observaciones a partir de esta auditoría."

RESPUESTA AL PROYECTO No. 17 R/"Manifestar que en auditorias anteriores no me habían pedido que los proyectos FODES tenían que llevar solvencia fiscal, municipal, Seguridad Social y Previsional o documentos en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar; razón por la cual no cuento con dicha documentación; en cuanto al Contrato de Supervisión manifestar que no se hizo por ser de monto muy pequeño y que además los montos pagados forman parte de lo presupuestado en la Carpeta Técnica de dicho proyecto y se respaldan únicamente con Acuerdo Municipal; en cuanto a las especificaciones técnicas por error involuntario no me asegure que las carpeta técnicas las tuviera. Por lo antes manifestado me comprometo a superar estas observaciones a partir de esta auditoría."

RESPUESTA AL PROYECTO No. 18 R/"En cuanto al Contrato de Supervisión manifestar que no se hizo por ser de monto muy pequeño y que además los montos pagados forman parte de lo presupuestado en la Carpeta Técnica de dicho proyecto y se respaldan únicamente con Acuerdo Municipal; en cuanto al Informe de supervisión de la obra, manifiesto que se encuentra en su respectivo proceso del proyecto, también manifestar que en auditorias anteriores no me habían pedido que los proyectos FODES tenían que llevar solvencia fiscal, municipal, Seguridad Social y Previsional o documentos en el que el oferente o contratista manifestara su capacidad legal para ofertar y contratar; razón por la cual no cuento con dicha documentación; en cuanto a las especificaciones técnicas por error involuntario no me asegure que las carpeta técnicas las tuviera. Por lo antes manifestado me comprometo a superar estas observaciones a partir de esta auditoría."

Después de notificado el Borrador de Informe el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), remitió nota de fecha 28 de abril del corriente año, la cual contiene los mismos comentarios del Borrador de Informe.



## COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Tanto en los comentarios de las comunicaciones preliminares como los presentados después de notificado el Borrador de Informe en nota de fecha 28 de abril del corriente año, el Jefe de la UACI acepta no tener los documentos relacionados con los proyectos mencionados en la condición; además de hacer ver en cada respuesta que debido a que en Auditorías anteriores no se le había hecho esta observación; sin embargo, lo anterior no lo exime de responsabilidad en el sentido de resguardar y conformar los expedientes de los Proyectos de acuerdo a lo que establece la LACAP y su Reglamento, por lo tanto, las deficiencias no se dan por superadas de acuerdo a las siguientes razones:

Proyecto número 1, presentó en medios magnéticos alguna información relacionada al Proyecto, sin embargo, no presento Orden de Inicio del proyecto y Acta de Recepción firmada por los funcionarios designados.

Proyecto del numeral 2, menciona que tiene el detalle de los beneficiarios donde se evidencia haber recibido el beneficio a través de un acta de entrega donde firman los responsables, sin embargo, dicho documento (ACTA) no fue anexada a los comentarios presentados, por lo que se mantiene la deficiencia;

Proyecto del numeral 3 hace referencia a que el Informe de Supervisión de Obra, se encuentra en el respectivo proceso del proyecto, situación que no fue evidenciado con el documento anexo a estos comentarios, ya que en el expediente solamente se encontró las bitácoras del supervisor, no así el respectivo Informe de Supervisión, situación que no se evidenció documentos; por lo que se mantiene.

Proyecto del numeral 4, menciona que las compras de materiales fueron respaldadas con un acuerdo Municipal, evidenciando con ello la falta de cumplimiento en Normativa Técnica, en donde se establece el proceso para la compra de Bienes y Servicios. Además, manifiesta que por error involuntario no se aseguró tener las Especificaciones Técnicas, por lo que, la condición se mantiene ya que no presentó ningún documento de los que faltan en el expediente,

Proyecto del numeral. 5, en relación a Solvencias fiscal, Municipal, Seguridad Social y Previsional, manifiesta que en Auditorías anteriores no lo habían pedido, por lo que no se cuenta con dichos documentos; sin embargo, lo anterior no lo exime de responsabilidad, ya que de acuerdo a la LACAP y su reglamento, se debe de exigir los documentos mencionados, por lo que consideramos que la respuesta no es suficiente y a falta de evidencia con documentos anexos, la condición se mantiene con todos los documentos observados.

Proyecto del numeral. 6: En relación a la copia de garantía de cumplimiento y garantía de buena obra, el Jefe UACI, manifiesta que por error involuntario no se obtuvieron como parte del proceso en la ejecución del proyecto; por lo que no se



cuenta con dichos documentos, además de mencionar que en Auditorías anteriores no fueron solicitados; sin embargo, lo anterior no lo exime de responsabilidad, ya que de acuerdo a la LACAP y su reglamento, debieron ser exigidos, por lo que la condición se mantiene con todos los documentos observados.

Proyecto del numeral 7: según lo manifestado por el Jefe UACI, no cuenta con los documentos, debido a que por error involuntario no fueron requeridos durante el proceso de la ejecución del proyecto, y que además en Auditorías anteriores no fue requerido; sin embargo, lo anterior no lo exime de responsabilidad, ya que, de acuerdo a la LACAP y su reglamento, debieron ser exigidos. Por lo antes expuesto la condición se mantiene con todos los documentos observados.

Proyecto del numeral 8, según los comentarios por error involuntario no incorporaron los documentos al expediente, y debido a que ninguna auditoría anterior les había solicitado; sin embargo, lo anterior no lo exime de responsabilidad, ya que, de acuerdo a la LACAP y su reglamento, debieron ser exigidos. Por lo que la condición se mantiene con todos los documentos observados.

Proyecto del numeral 9, manifiesta no contar con la documentación, y que por error involuntario no se aseguró que la Carpeta Técnica las tuviera. Por lo que se mantiene la condición en todos los documentos.

Proyecto del numeral 10 manifiesta que los contratos de supervisión no se hicieron por ser montos pequeños y que además forman parte del presupuesto; los comentarios no son suficientes y carecen de documentos anexos, por lo que la condición se mantiene en todos los documentos.

Proyecto del numeral 11, manifiesta que el Informe de Supervisión de la obra, se encuentra en su respectivo proceso del proyecto, sin embargo, al revisar el expediente no se encontró dicho informe, además no presentó documento anexo a los comentarios; por lo que la condición se mantiene en todos los documentos.

Proyecto del numeral 12, manifiesta no contar con los documentos y que además en auditorías anteriores no se les habían solicitado; sin embargo, lo anterior no lo exime de responsabilidad, ya que, de acuerdo a la LACAP y su reglamento, debieron ser exigidos, por lo que la condición se mantiene.

Con respecto a los Proyectos de los numeral 13,14 15,16, 17 y 18 manifestó no contar con los documentos y que además en auditorías anteriores no se les había pedido; sin embargo, lo anterior no lo exime de responsabilidad, ya que, de acuerdo a la LACAP y su reglamento, debieron ser exigidos por lo que la condición se mantiene.



## 5. FALTA DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATOS Y DE ORDENES DE COMPRA

Constatamos que para la ejecución de algunos proyectos no se nombraron Administradores de Contratos y de Órdenes de Compra, de acuerdo al siguiente detalle:

| No | Nombre del Proyecto                                                                                                     | Documento Emitido                         | Proveedor                                                             | Detalle                                                                                                                                                                          | Valor de Factura |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1  | Programa de Apoyo a la Producción Agrícola del Municipio de Nueva Trinidad 2016"                                        | Orden de Compra                           | Agroferreteria El Limón, Representada por José Francisco López Zelaya | Fertilizante 670 quintales, precio unitario \$ 24.80 c/u                                                                                                                         | \$ 16,616.00     |
| 2  | Programa de Apoyo a la Producción Agrícola del Municipio de Nueva Trinidad 2017"                                        | Contrato por servicios Técnicos Agrícolas | José Miguel Franco López                                              | Asistencia Técnica y seguimiento a las diferentes acciones y actividades con los productores de hortalizas del Municipio; plazo de 269 días calendarios, Monto mensual \$ 300.00 | \$ 2,642.00      |
|    |                                                                                                                         | Orden de compra                           | Agroferreteria El Limón, Representada por José Francisco López Zelaya | Fertilizante 670 quintales, precio unitario \$ 25.60 c/u                                                                                                                         | \$ 17,152.00     |
| 3  | Fomento de Actividades Sociales, culturales, Deportivas y Fiestas Patronales del Municipio de Nueva Trinidad, año 2017. | Contrato por Servicios                    | Walter Alexander Miranda                                              | Jaripeo Profesional para el día 08/12/2017                                                                                                                                       | \$ 4,000.00      |
|    |                                                                                                                         | Contrato por Servicios                    | Walter Alexander Miranda                                              | Realización de Evento Bailable, con disco móvil "SUN LIGHT" en fecha 11/06/2017                                                                                                  | \$ 1,888.89      |
|    |                                                                                                                         | Orden de Compra                           | José Adalberto Coreas Toledo                                          | 5 horas de actividad bailable con la Disco Móvil AVATAR                                                                                                                          | \$ 1,777.78      |

El Código Municipal establece:

Art. 30.- Son facultades del Concejo: numeral 14. "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;

Art. 31, numeral 4: "Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia."

Art. 51 literales b) y f) "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:



- b) Velar porque los contratos que celebre la Municipalidad se ajusten a las prescripciones legales y a los acuerdos emitidos por el concejo; (7)
- f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, Ordenanzas, reglamentos, Acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras Leyes; (7)

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Administradores de Contratos. Art. 82 Bis establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones;
- d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;
- e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley;
- f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes;
- g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad;
- h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e

informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles;

- i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato.”

Esta condición fue originada por el Jefe de la UACI, Concejo Municipal y Ex Síndico al no proponer ni nombrar respectivamente, Administrador de Contratos y de Órdenes de Compra, que permitiera un adecuado control en la ejecución de los proyectos.

Como consecuencia de la deficiencia de no contar con Administrador de Contrato y de Órdenes de Compra, existió el riesgo que la calidad de los bienes y construcción de obras no cumplieran con los requisitos técnicos establecidos, lo cual puso en riesgo los recursos financieros invertidos por la municipalidad.

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En notas de fechas 22 y 23 de marzo del presente año, el Alcalde en representación del Concejo, Ex Síndico Municipal y Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), manifestaron lo siguiente: “En cuanto a la orden de compras de servicios profesionales y compra de productos, no se emitía la orden de compra, ya que únicamente los respaldábamos con acuerdo del Concejo Municipal debido a que en auditorías anteriores solo presentábamos el acuerdo municipal y en cuanto al nombramiento de administrador de contrato manifestar que por error involuntario no se nombró en su momento para los proyectos antes mencionados; por lo que nos comprometemos a recomendar que en futuros procesos se lleve la documentación necesaria establecida por Ley.

Después de notificado el Borrador de Informe el Concejo, Ex Síndico Municipal y Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), presentaron nota de fecha 28 de abril del corriente año, la cual contiene los mismos comentarios del Borrador de Informe.

## COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Debido a que el Concejo, Ex Síndico Municipal y Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), después de notificado el Borrador de Informe no aportaron nuevos comentarios, la condición se mantiene ya que, aceptan la deficiencia señalada al manifestar que no se emitían órdenes de compra; sin embargo, es de aclarar que no se está cuestionando falta de orden



de compra, las cuales se tuvieron a la vista en la fase de examen, sino el hecho cuestionado se refiera a la falta de nombramiento de Administrador de Contrato o de Orden de Compra, lo cual aceptan, debido a que manifiestan que por error involuntario no se nombraron administradores de contrato para la ejecución de los proyectos detallados en la condición, manteniéndose la deficiencia como no superada.

## **6. DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTO.**

Constatamos que en la ejecución del proyecto “Compra de Terreno y Construcción de Cancha de Fútbol en Cantón El Sitio” en el año 2017, el Concejo Municipal autorizó la compra de un inmueble de naturaleza rústico ubicado en Cantón el Sitio, jurisdicción de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, por un valor de \$ 6,000.00, de la cual dicha compra presenta las siguientes deficiencias:

- a) El inmueble no ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango;
- b) No se realizó valúo de la propiedad por parte del Ministerio de Hacienda antes de efectuar la compra.

En el Código Municipal, Art. 139 párrafo tercero, se establece: “PARA DETERMINAR EL PRECIO DE LOS INMUEBLES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, DEBERÁ PRACTICARSE VALÚO DE LOS MISMOS POR PERITOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO, QUIENES DEBERÁN REALIZARLO EN UN PLAZO MÁXIMO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD RESPECTIVA. EL PRECIO NO PODRÁ EXCEDER EN UN 5% AL DETERMINADO POR ÉSTOS. PARA LOS EFECTOS DE ESTE INCISO EL AUMENTO DE PRECIO SOLO PODRÁ SER ACORDADO POR EL CONCEJO. (7)”

En el Código Municipal, Art. 152, se establece: “Los inmuebles que adquiera la municipalidad, sea en forma contractual o forzosa, podrán inscribirse a su favor en los correspondientes Registros de la Propiedad, no obstante que los propietarios o poseedores carezcan de títulos inscritos o los tengan defectuosos.”

El Código Civil, en el Art. 683, se establece: “La tradición del dominio de los bienes raíces y su posesión no producirán efecto contra terceros, sino por la inscripción del título en el correspondiente Registro.”

En las Normas Técnicas Específicas de la Municipalidad de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, en el Artículo 45, se establece: “El Concejo Municipal, Jefaturas o quien se delegue, deberá formular los procesos para la

revalorización de los inmuebles propiedad de la Municipalidad, escrituración e inscripción de los mismos en el Centro Nacional de Registros y actualización de inventario de estos bienes, para su localización y conocimiento.”

La deficiencia fue originada por:

a) El Concejo y el Ex Síndico Municipal, no gestionaron el proceso de inscripción del inmueble adquirido a nombre de la Municipalidad ante el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca.

b) El Concejo Municipal y Ex Síndico por autorizar la compra y pago del inmueble; sin cumplir el proceso legal de contar con valuó del perito legalmente autorizado.

La deficiencia ocasiona que:

a) Existe el riesgo de usurpación y pérdida de los inmuebles o que estos sean utilizados para fines no institucionales, sin que la Municipalidad pueda hacer efectivo su derecho de propietario por la falta de respaldo legal.

b) Realizar la compra del terreno sin contar con un valuó que establezca un costo razonable; genera el riesgo que dicho terreno se hayan adquirido a precio no razonable

## COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 22 de marzo del presente año, el Alcalde en representación del Concejo manifestó lo siguiente: “ Literal a) Manifestar que la mayoría de los inmuebles que las personas ponen a disposición de venta para el fin que la Municipalidad los requiere generalmente no están inscritos, por lo que nos comprometemos a recomendar que a la brevedad posible se realice el proceso de inscripción en el Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas ya que por el momento no contamos con los recursos disponibles para dicha inscripción. Literal b) Manifestar que por error involuntario se nos olvidó que antes de hacer una compra de inmueble se solicita al Ministerio de Hacienda un técnico para el valuó, razón por la que no contamos con el informe del valuó, también consideramos que el precio por el cual se adquirió el inmueble está dentro de los parámetros normales en la zona y nos comprometemos que en futuras compras de inmuebles realizar los procedimientos correspondientes conforme lo establece la Ley.

En nota de fecha 22 de marzo del presente año, el Ex Síndico Municipal, manifestó lo siguiente: “Literal a) Manifestar que la mayoría de los inmuebles que las personas ponen a disposición de venta para el fin que la Municipalidad los requiere generalmente no están inscritos, por lo que me comprometo a recomendar que a la brevedad posible se realice el proceso de inscripción en el



Registro de la Propiedad, Raíz e Hipotecas ya que por el momento me manifiestan que no cuentan con los recursos disponibles para dicha inscripción.” “Literal b) Manifestar que por error involuntario se nos olvidó que antes de hacer una compra de inmueble se solicita al Ministerio de Hacienda un técnico para el valúo, razón por la que no contamos con el Informe del valúo, también consideramos que el precio por el cual se adquirió el inmueble está dentro de los parámetros normales en la zona y nos comprometemos que en futuras compras de inmuebles realizar los procesos correspondientes conforme lo establece la Ley.

Después de notificado el Borrador de Informe el Concejo y Ex Síndico Municipal, remitieron nota de fecha 28 de abril del corriente año, sin embargo, esta contiene los mismos comentarios del Borrador de Informe.

### **COMENTARIO DE LOS AUDITORES**

En sus comentarios el Alcalde en representación del Concejo y Ex Síndico Municipal, aceptan la deficiencia señalada, al manifestar con respecto al literal a) que a la brevedad posible se realizará el proceso de inscripción del inmueble en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca y con respecto al literal b) aceptan que por error involuntario se les olvidó que antes de hacer una compra de inmueble se solicita al Ministerio de Hacienda un técnico para el valúo; sin embargo lo anterior no les exime de responsabilidad, debido a que en todo proceso de compra de inmuebles, la normativa legal establece que es necesario solicitar valúo, así como que los inmuebles tiene que estar inscritos en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca, de acuerdo a lo que establece la normativa. Por lo tanto, la condición se mantiene como no superada.

## **6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN**

Conforme los resultados obtenidos del Examen Especial a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018; se concluye que el Concejo Municipal, desarrolló la Ejecución del Presupuesto y realización de Proyectos, en forma razonable, respecto a la veracidad y pertinencia de los hechos económicos relacionados; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas y demás normativa aplicable y al cumplimiento de mecanismos de control interno, excepto por los Hallazgos del No. 1 al 7, contenidos en el apartado 5. Resultados del Examen del presente Informe.

## **7. RECOMENDACIONES DE AUDITORIA**

No se emiten recomendaciones por tratarse de hechos consumados y ya no poder implementar acciones correctivas.



## **8. ANÁLISIS DE INFORME DE AUDITORIA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORIA**

### **Auditoría Interna.**

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificamos que para el período examinado la Municipalidad de Nueva Trinidad, no contó con la Unidad de Auditoría Interna, por lo que no existen informes de auditoría que pudieran ser objeto de análisis e incorporación a los resultados del presente examen.

### **Auditoría Externa.**

En cuanto a informes de Auditoría Externa y en cumplimiento al Art. 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, se verificó que el Concejo Municipal de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, no contrató los servicios de Auditoría Externa, para el período objeto de examen, por lo que no existen informes que puedan ser analizados e incorporados al presente examen especial.

## **9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES**

El Informe de Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y Verificación de Proyectos de la Municipalidad de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, correspondiente al período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2015, realizado por la Corte de Cuentas de la República, no contiene recomendaciones a las cuales darle seguimiento sobre su implementación.

## **10. PARRAFO ACLARATORIO**

El presente informe se refiere al Examen Especial a los Egresos, Ingresos y Verificación de Proyectos a la Municipalidad de Nueva Trinidad, Departamento de Chalatenango, por el periodo del 1 de enero de 2016 al 30 de abril de 2018, el cual ha sido elaborado para ser comunicado al Concejo Municipal actuante en ese período y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 26 de mayo de 2021

**DIOS UNION LIBERTAD**

  
**Director de Auditoría Uno**



# ANEXO 1

## DETALLE DE PAGOS DE REMUNERACIONES, DURANTE EL PERIODO DE ENERO 2016 A ABRIL DE 2018.

| Año 2016     |                     |                                         | REMUNERACIONES        |                    |                   |                      |                   |                         |                    |
|--------------|---------------------|-----------------------------------------|-----------------------|--------------------|-------------------|----------------------|-------------------|-------------------------|--------------------|
| MES          | FODES 25%           | 50% DEL INGRESO FODES 25% PARA SALARIOS | A SUELDOS PERMANENTES | B DIETA            | C AGUINALDO       | D SALARIO POR JORNAL | E SUELDO EVENTUAL | A + B + C + D + E Total | PAGO EN EXCESO     |
| Enero        | \$9,817.30          | \$4,908.65                              | \$3,980.80            | \$2,402.50         | -                 | -                    | -                 | \$6,383.30              | \$1,474.65         |
| Febrero      | \$9,817.30          | \$4,908.65                              | \$3,980.80            | \$2,402.50         | -                 | -                    | -                 | \$6,383.30              | \$1,474.65         |
| Marzo        | \$9,817.30          | \$4,908.65                              | \$3,980.80            | \$2,402.50         | -                 | -                    | -                 | \$6,383.30              | \$1,474.65         |
| Abril        | \$9,817.30          | \$4,908.65                              | \$3,980.80            | \$2,402.50         | -                 | -                    | -                 | \$6,383.30              | \$1,474.65         |
| Mayo         | \$9,817.30          | \$4,908.65                              | \$3,980.80            | \$2,402.50         | -                 | -                    | -                 | \$6,383.30              | \$1,474.65         |
| Junio        | \$9,817.30          | \$4,908.65                              | \$3,779.25            | \$2,402.50         | -                 | -                    | -                 | \$6,181.75              | \$1,273.10         |
| Julio        | \$9,817.30          | \$4,908.65                              | \$3,376.25            | \$2,402.50         | -                 | -                    | -                 | \$5,778.75              | \$870.10           |
| Agosto       | \$9,817.30          | \$4,908.65                              | \$3,026.25            | \$2,402.50         | -                 | \$954.55             | -                 | \$6,383.30              | \$1,474.65         |
| Septiembre   | \$9,817.30          | \$4,908.65                              | \$3,026.25            | \$2,402.50         | -                 | \$954.55             | -                 | \$6,383.30              | \$1,474.65         |
| Octubre      | \$9,817.30          | \$4,908.65                              | \$3,396.80            | \$2,402.50         | -                 | -                    | \$798.50          | \$6,597.80              | \$1,689.15         |
| Noviembre    | \$9,817.30          | \$4,908.65                              | \$3,759.07            | \$2,402.50         | -                 | -                    | \$140.12          | \$6,301.69              | \$1,393.04         |
| Diciembre    | \$9,817.31          | \$4,908.66                              | \$3,980.80            | \$2,402.50         | \$3,980.80        | -                    | -                 | \$10,364.10             | \$5,455.44         |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$117,807.61</b> | <b>\$58,903.81</b>                      | <b>\$44,248.67</b>    | <b>\$28,830.00</b> | <b>\$3,980.80</b> | <b>\$1909.10</b>     | <b>\$938.62</b>   | <b>\$79,907.19</b>      | <b>\$21,003.38</b> |

| Año 2017   |                   |                                         | REMUNERACIONES |            |             |                   |                     |                |
|------------|-------------------|-----------------------------------------|----------------|------------|-------------|-------------------|---------------------|----------------|
| MES        | INGRESO FODES 25% | 50% DEL INGRESO FODES 25% PARA SALARIOS | A SUELDOS      | B DIETA    | C AGUINALDO | D SUELDO EVENTUAL | A + B + C + D Total | PAGO EN EXCESO |
| Enero      | \$9,669.27        | \$4,834.64                              | \$3,980.80     | \$2,402.50 | -           | -                 | \$6,383.30          | \$1,548.67     |
| Febrero    | \$9,669.27        | \$4,834.64                              | \$3,980.80     | \$2,402.50 | -           | -                 | \$6,383.30          | \$1,548.67     |
| Marzo      | \$9,669.27        | \$4,834.64                              | \$3,980.80     | \$2,402.50 | -           | -                 | \$6,383.30          | \$1,548.67     |
| Abril      | \$9,669.27        | \$4,834.64                              | \$3,980.81     | \$2,402.50 | -           | -                 | \$6,383.31          | \$1,548.68     |
| Mayo       | \$9,669.27        | \$4,834.64                              | \$6,383.30     | \$0.00     | -           | -                 | \$6,383.30          | \$1,548.67     |
| Junio      | \$9,669.27        | \$4,834.64                              | \$3,353.04     | \$2,074.00 | -           | \$256.68          | \$5,683.72          | \$849.09       |
| Julio      | \$9,669.27        | \$4,834.64                              | \$3,124.81     | \$2,074.00 | -           | \$428.00          | \$5,626.81          | \$792.18       |
| Agosto     | \$9,669.27        | \$4,834.64                              | \$3,124.81     | \$2,074.00 | -           | \$428.00          | \$5,626.81          | \$792.18       |
| Septiembre | \$9,669.27        | \$4,834.64                              | \$3,283.53     | \$2,074.00 | -           | \$413.74          | \$5,771.27          | \$936.63       |



Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C. A.

|              |                     |                    |                    |                    |                   |                   |                    |                    |
|--------------|---------------------|--------------------|--------------------|--------------------|-------------------|-------------------|--------------------|--------------------|
| Octubre      | \$9,669.27          | \$4,834.64         | \$3,980.80         | \$2,074.00         | -                 | -                 | \$6,054.80         | \$1,220.17         |
| Noviembre    | \$9,669.27          | \$4,834.64         | \$3,980.80         | \$2,074.00         | -                 | -                 | \$6,054.80         | \$1,220.17         |
| Diciembre    | \$9,669.27          | \$4,834.64         | \$3,980.80         | \$2,074.00         | \$3,980.80        | -                 | \$10,035.60        | \$5,200.97         |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$116,031.24</b> | <b>\$58,015.62</b> | <b>\$47,135.10</b> | <b>\$24,128.00</b> | <b>\$3,980.80</b> | <b>\$1,526.42</b> | <b>\$76,770.32</b> | <b>\$18,754.70</b> |

| Año 2018     |                      |                                               | REMUNERACIONES     |                   |                                   |                   |
|--------------|----------------------|-----------------------------------------------|--------------------|-------------------|-----------------------------------|-------------------|
|              |                      |                                               |                    |                   |                                   |                   |
| MES          | INGRESO<br>FODES 25% | 50% DEL INGRESO FODES<br>25%<br>PARA SALARIOS | SUELDOS            | DIETA             | TOTAL SUELDOS +<br>DIETAS PAGADAS | PAGO EN EXCESO    |
| Enero        | \$9,737.41           | \$4,868.71                                    | \$3,980.80         | \$2,074.00        | \$6,054.80                        | \$1,186.10        |
| Febrero      | \$9,737.41           | \$4,868.71                                    | \$3,980.80         | \$2,074.00        | \$6,054.80                        | \$1,186.10        |
| Marzo        | \$9,737.41           | \$4,868.71                                    | \$3,980.80         | \$2,074.00        | \$6,054.80                        | \$1,186.10        |
| Abril        | \$9,737.41           | \$4,868.71                                    | \$3,980.80         | \$2,074.00        | \$6,054.80                        | \$1,186.10        |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$38,949.64</b>   | <b>\$19,474.82</b>                            | <b>\$15,923.20</b> | <b>\$8,296.00</b> | <b>\$24,219.20</b>                | <b>\$4,744.38</b> |



